



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DEL	
CANTON QUITO	
#####	
CONSTITUCION	En la ciudad de San
	Francisco de Quito,
DE LA COMPAÑIA	Capital de la Repu-
	blica del Ecuador,
	hoy dia ocho de
ANALISIS ECONOMICO ECONOMICO	agosto de mil nove-
CIA. LTDA.	cientos noventa y
	cinco, ante mi, el
	Notario Vigésimo
	Noveno del Cantón
CAPITAL SOCIAL	Quito, Doctor Rodri-
	go Salgado Valdez,-
S/. 2'000.000,00	comparecen : El señor
	Jaime Ramiro Canelos
	Salazar, casado ; la
2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E	señorita María Ceci-
	lia Paredes Loza,
	soltera ; y, el señor Carlos Enrique Vásquez
	Moreno, soltero, todos por sus propios derechos.
	Los comparecientes son mayores de edad, de naciona-
	lidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de
	Quito, hábiles para contratar y obligarse a
	quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a
	escritura pública, la minuta que me entregan cuyo

tenor literal y que transcribo es el siguiente :

1 SENOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas  
2 a su cargo sírvase incorporar una de la que conste un  
3 contrato de asociación en Compañía de Responsabilidad  
4 Limitada, con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**  
5 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración  
6 del presente documento publico, manifestando expresa-  
7 mente su voluntad de asociarse en una Compañía de  
8 Responsabilidad Limitada las siguientes personas:  
9 A.-El señor Jaime Ramiro Canelos Salazar, casado, de  
10 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión  
11 Economista, domiciliado en esta ciudad de Quito;  
12 B.-La señorita Maria Cecilia Paredes Loza, de  
13 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltera, de  
14 profesión Economista, domiciliada en esta ciudad de  
15 Quito; y, C.- El señor Carlos Enrique Vásquez Moreno,  
16 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero,  
17 de profesión Economista, domiciliado en esta ciudad  
18 de Quito. **CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACION.-**  
19 Los comparecientes manifiestan que es su voluntad  
20 fundar la Compañía Limitada que se constituye  
21 mediante la presente escritura. Por consiguiente los  
22 comparecientes otorgantes de la presente tienen la  
23 calidad de Fundadores. **CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN**  
24 **NORMATIVO.-** Los comparecientes manifiestan que la  
25 Compañía Limitada que constituyen se regirá por la  
26 Ley de Compañías, por las demás Leyes de la República  
27 del Ecuador en lo que fuere pertinente y por los  
28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Estatutos que a continuación se insertan. **CLAUSULA**  
**CUARTA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA "ANALISIS ECONOMICO ECONOMICORP COMPANIA LIMITADA" ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE O DENOMINACION.-** La Compañía que se constituye mediante el presente instrumento público se denominará "ANALISIS ECONOMICO ECONOMICORP CIA. LTDA.", nombre que usará en todos sus actos y contratos. **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Diseñar, planificar e implementar encuestas de: consumo, socio-económicas, opinión, preferencias, para fines políticos, culturales, sociales, económicos, productivos, comerciales. La realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad, definitivos, la investigación, planificación, organización, supervisión y la fiscalización de proyectos públicos y privados. Para cumplir con estos objetivos la Compañía podrá: A) prestar su asesoramiento técnico a personas particulares, entidades públicas o privadas, dentro de los campos indicados, por medio de investigaciones y estudios preliminares; elaboración de anteproyectos, evaluaciones económicas de los mismos; elaboración de proyectos, preparación de pliegos de condiciones y bases de licitaciones, examen crítico de las ofertas; elaboración y examen de adjudicaciones para realización de obras y suministros; asesoramiento financiero para programas

de preinversión e inversión. supervisión y fiscaliza-

ción de proyectos en estudio o en construcción;

estudios contables; organización de empresas y

análisis de producción y mercadeo. B) Prestar

asesoramiento técnico y financiero al gobierno o

entidades públicas o privadas para el estudio de

programas de industrialización de infraestructura,

estudios ambientales y de desarrollo económico en

general; C) Realizar toda clase de convenios,

incluyendo de asociación con compañías nacionales o

extranjeras, con el objeto de participar en la

elaboración de estudios en el país o en el exterior.

Para el cumplimiento de su Objeto Social, la sociedad

podrá realizar todo tipo de actos y contratos que

permita la Ley ecuatoriana, comprar, mantener y

poseer acciones o participaciones de otras compañías

o sociedades, asociarse con otras personas naturales

o jurídicas similares, representar en el país a

personas naturales o sociedades extranjeras, y en fin

todo cuanto fuera necesario y pertinente para el

cabal cumplimiento de su Objeto Social. **ARTICULO**

**TERCERO: DEL PLAZO DE DURACION.**- La compañía tendrá

un plazo de duración de cincuenta años (50), los

mismos que serán contados desde la inscripción de la

compañía en el Registro Mercantil, plazo que podrá

ser aumentado o disminuido de acuerdo a lo que

determine la Junta General de Socios, la misma que

deberá ser convocada expresamente para este objeto.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



1 ARTICULO CUARTO: DEL DOMICILIO.- La compañía tendrá 0000000005  
2 su domicilio principal en esta ciudad de Quito, pero  
3 podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar  
4 de la República e incluso en el exterior. ARTICULO  
5 QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la  
6 compañía es de DOS MILLONES DE SUCRETES (S/.-  
7 2.000.000.00), el mismo que está dividido en dos mil  
8 (2.000) participaciones de mil sucres (S/.1.000) cada  
9 una. ARTICULO SEXTO: VARIACION DEL CAPITAL.- El  
10 capital social de la compañía podrá ser aumentado o  
11 disminuido por la Junta General de Socios, la misma  
12 que deberá ser convocada especialmente para este  
13 objeto. ARTICULO SEPTIMO: DE LAS PARTICIPACIONES.-  
14 Las participaciones de la Compañía son de Un mil  
15 sucres (S/.1.000) cada una. Las participaciones son  
16 acumulativas, iguales e indivisibles. ARTICULO  
17 OCTAVO: DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.- La  
18 Compañía entregará a cada socio un Certificado de  
19 Aportación que contendrá la expresión de que no es  
20 negociable, la indicación del número de participacio-  
21 nes que cada uno de ellos representa y serán firmados  
22 por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO  
23 NOVENO: TRANSMISION Y TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPA-  
24 CIONES.- Las participaciones de un socio son transmi-  
25 sibles por herencia y transferibles por actos entre  
26 vivos, en este último caso, a uno o más socios de las  
27 compañía o de un tercero, si se obtuviere el consen-  
28

timiento unánime del capital social de la Compañía.

1 **ARTICULO DECIMO: DE LOS LIBROS.-** La Compañía llevará  
2 un Libro de Participaciones y Socios, un Libro  
3 Talonario de Certificados de Aportación, un Libro de  
4 Actas de Juntas de Socios y un Libro de Expedientes  
5 de Actas; así como los Libros de Contabilidad; y,  
6 todos serán llevados según lo establecido en la Ley.

7 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL VOTO.-** Cada participa-  
8 ción da derecho a un voto. Si los herederos fueran  
9 varios, estarán representados por la persona que  
10 designaren. Las partes sociales son indivisibles.

11 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El  
12 ejercicio económico comienza el primero de enero y  
13 termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Al  
14 final de cada ejercicio económico, será sometido a  
15 consideración de la Junta General de Socios el  
16 Balance de Situación, el Estado de Pérdidas  
17 Ganancias, así como los Informes de la Gerencia  
18 General y Comisario. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS**

19 **UTILIDADES Y EL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Junta  
20 General de Socios resolverá sobre la distribución de  
21 las utilidades, de haberlas. De estas utilidades  
22 líquidas, realizadas se segregarán el cinco por  
23 ciento (5%) anual para la formación del Fondo de  
24 Reserva Legal, hasta cuando este alcance el veinte  
25 por ciento (20%) del capital social de la Compañía.  
26 La Junta General de Socios resolverá sobre la  
27 distribución de utilidades líquidas, lo que deberá  
28



0000000006

1 hacerse en estricta relación al capital social  
2 suscrito y pagado de cada uno de los socios, así como  
3 fijará la fecha de pago de las mismas. La Junta  
4 General de Socios también resolverá sobre la creación  
5 de los Fondos de Reserva Especial o Facultativos.  
6 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION.-** La  
7 Compañía estará dirigida, por la Junta General de  
8 Socios y administrada por el Presidente, el Gerente  
9 General y el Subgerente, cada uno de estos con las  
10 facultades y obligaciones que determinan la Ley de  
11 Compañías, estos Estatutos y su Reglamento. **ARTICULO**  
12 **DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Como  
13 la máxima autoridad de la Compañía se tendrá la Junta  
14 General de Socios, esta tendrá todas las atribuciones  
15 que fueren necesarias para dirigir la marcha de la  
16 Compañía y entre otras principalmente las siguientes:  
17 A.- Designar y remover al Presidente, al Gerente  
18 General y al Subgerente, por causales legales, así  
19 como fijará sus remuneraciones; B.- Conocer y  
20 pronunciarse sobre las cuentas, balances e Informes  
21 del Gerente General y Comisario; C.- Resolver acerca  
22 de reparto de utilidades; D.- Resolver sobre el  
23 aumento o disminución del capital social; E.-  
24 Resolver de la prórroga o disminución del plazo de  
25 vigencia de la Compañía; F.- Decidir sobre el  
26 gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la  
27 Compañía; G.- Acordar sobre la exclusión de uno o  
28

varios socios de la Compañía, guardando estricto

apego a lo dispuesto para estos casos en la Ley: H.-

Disponer que se inicien acciones legales contra los

administradores de la Compañía: I.- Aprobar o

modificar el presupuesto anual de la Compañía: J.-

Designar el Comisario: K. Autorizar que se confiera

Poder Especial o General suscribiendo conjuntamente

ese instrumento el Gerente General y el Subgerente;

L. Autorizar de manera expresa y previa el que se

suscriban contratos y se asuman obligaciones a nombre

de la Empresa, compareciendo conjuntamente el Gerente

General y el Subgerente, en montos que superen las

tres mil unidades de valor constante (3.000 UVC): Y,

M.- Ejercer todas y cada una de las atribuciones que

se encuentran establecidas en La Ley de Compañías,

estos Estatutos y sus Reglamentos. **ARTICULO DECIMO**

**SEXTO: DE LAS CLASES DE JUNTAS.-** Habrá dos clases de

Juntas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las

Ordinarias se llevarán a cabo por lo menos una vez al

año, y dentro de los tres primeros meses posteriores

a la finalización del ejercicio económico; y habrán

reuniones Extraordinarias que serán convocadas ya sea

por el presidente, por el Gerente General o por el

Subgerente por propia iniciativa, o a petición del

de los socios que representen al menos el diez por

ciento (10%) del capital social de la Compañía.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA DELEGACION PARA**

**COMPARECER A JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** A las



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Juntas Generales de Socios, comparecerán los socios personalmente, pero cuando no lo puedan hacer podrán delegar su participación y esta delegación podrá ser especial para cada Junta General y para ello bastará una carta dirigida al Presidente o al Gerente General: o se otorgará una representación general, por medio de un Poder otorgado legalmente. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** A las reuniones de Junta General convocarán el Presidente, Gerente General o Subgerente por comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios. La convocatoria contendrá los puntos a tratar, en los que se incluirán las estipulaciones previstas en el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas: y solo sobre ellos se tomarán resoluciones válidas, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta (280) de la Ley de Compañías. La comunicación referida líneas arriba se entregará personalmente o en el domicilio registrado por los socios en los Libros de la Compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL QUORUM.-** Para que pueda sesionar la Junta General, se requerirá la presencia de un número de socios que representen al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la Compañía. Si no se obtuviera este quorum en la primera convocatoria, se convocará por segunda ocasión dentro de los treinta (30) días posteriores contados desde la fecha fijada

00000000007

para la primera reunión. En esta segunda oportunidad

sesionará la Junta General de Socios con los socios que concurren. Las resoluciones y decisiones que válidamente acuerde la Junta General de Socios se tomarán de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento diecinueve (119) de la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGESIMO: DE LA PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS.-**

Presidirá la Junta General el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General o la persona que se encuentre haciendo sus veces.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL**

**DE LA COMPANIA.-** La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en reemplazo de este por el Subgerente de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente de la Compañía deberá ser nombrado por la Junta General de Socios y requerirá necesariamente ser socio. Su nombramiento tendrá una duración de TRES años (3) y podrá ser reelegido por tiempo indefinido, en caso contrario permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El nombramiento y aceptación del cargo, legalmente inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todos los actos y contratos en que actúe como Presidente de la Compañía. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará el Subgerente. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes



0000000008

1 del Presidente, principalmente las siguientes: A.  
 2 residir la Junta General de Socios; B. Convocar a  
 3 Junta General de Socios, cuando lo crea conveniente o  
 4 cuando se lo soliciten él o los socios que represen-  
 5 ten por lo menos el diez por ciento (10%) del capital  
 6 social de la Compañía; C. Firmar con el Secretario  
 7 las Actas de Juntas Generales y velar por el estricto  
 8 cumplimiento de lo acordado en las Juntas Generales;  
 9 D. Vigilar la buena marcha de la Compañía; E. Todas  
 10 las demás contempladas en la Ley de Compañías, estos  
 11 Estatutos y sus Reglamentos, **ARTICULO VIGESIMO**  
 12 **CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será  
 13 nombrado por la Junta General, deberá ser socio de la  
 14 Compañía. Su nombramiento tendrá una duración de TRES  
 15 años (3) y podrá ser reelegido por tiempo indefinido,  
 16 caso contrario deberá permanecer en el cargo hasta  
 17 ser legalmente reemplazado. El nombramiento y  
 18 aceptación del cargo, debidamente inscrito en el  
 19 Registro Mercantil, le servirá de suficiente creden-  
 20 cial para todos los actos y contratos en que actúe a  
 21 nombre de la Compañía. Ejercerá la representación  
 22 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En  
 23 caso de falta o ausencia temporal o definitiva lo  
 24 reemplazará el Subgerente. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**  
 25 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y  
 26 deberes del Gerente General, entre otras, principal-  
 27 mente las siguientes: A. Representar a la Compañía  
 28

legal, judicial y extrajudicialmente; B. Manejar los

fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico; C. Suscribir contratos y asumir obligaciones a nombre de la empresa con su sola firma en montos que asciendan hasta el equivalente a mil quinientas unidades de valor constante (1.500 UVC); suscribir contratos y asumir obligaciones a nombre de la Empresa conjuntamente con el Subgerente en montos que superen el equivalente a mil quinientas unidades de valor constante (1.500 UVC) y hasta el equivalente a tres mil unidades de valor constante (3.000 UVC); y, suscribir contratos y asumir obligaciones a nombre de la Empresa conjuntamente con el Subgerente, previa autorización escrita expresa de la Junta General de Socios, en montos que superen el equivalente a tres mil unidades de valor constante (3.000 UVC); D. Suscribir, librar, aceptar, protestar y cancelar cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas y en general cualquier título de crédito en conformidad con lo establecido en estos Estatutos; E. Presentar cada año a la Junta General de Socios un Informe de labores, el Estado de Pérdidas y Ganancias y el Balance General de Situación; F. Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Socios; G. Dar fe de todos los documentos y Libros de la Compañía, especialmente llevar la correspondencia y firmar los documentos y comunicaciones; H. Dirigir la marcha de la Compañía atendiendo a todas sus actividades y realizar todos



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

los actos de administración que se requieren para la  
buena marcha de la misma: I. Conferir Poder Especial  
o General con autorización de la Junta General de  
Socios, conjuntamente con el Subgerente; J. Inscribir  
cada año en el Registro Mercantil la lista completa  
de socios de la Compañía, con el monto del capital  
social representado por cada uno de ellos y los demás  
detalles que establezca la Ley; K. Convocar a Junta  
General de Socios por iniciativa propia o a pedido  
del o los socios que representen al menos el diez por  
ciento (10%) del Capital Social; y. L. Todas las  
demás atribuciones constantes en la Ley de Compañías,  
estos Estatutos y su Reglamento. **ARTICULO VIGESIMO**  
**SEXTO: DEL SUBGERENTE.-** El Subgerente será nombrado  
por la Junta General de Socios, y no requerirá ser  
necesariamente socio de la Compañía. El periodo de  
duración de su nombramiento es de TRES años (3) a  
contarse a partir de su inscripción en el Registro  
Mercantil, y podrá ser reelegido por tiempo indefini-  
do, en caso contrario permanecerá en el cargo hasta  
ser legalmente reemplazado. El nombramiento y  
aceptación del cargo, legalmente inscrito en el  
Registro Mercantil, le servirá de suficiente creden-  
cial para todos los actos y contratos en que actúe  
como Subgerente de la Compañía. En caso de falta o  
ausencia temporal o definitiva le reemplazará el  
Presidente. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES**

000000009

**DEL SUBGERENTE.-** Son deberes y atribuciones del

Subgerente, entre otras, principalmente las siguientes: A. Convocar a Junta General de Socios por iniciativa propia o cuando le solicite el o los socios que representen al menos el diez por ciento (10%) del Capital Social; B. Reemplazará al Gerente General y al Presidente, con todas las atribuciones que les corresponda, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de esos funcionarios; C. Suscribir contratos y asumir obligaciones a nombre de la empresa conjuntamente con el Gerente General en montos que superen el equivalente a mil quinientas unidades de valor constante (1.500 UVC) y hasta el equivalente a tres mil unidades de valor constante (3.000 UVC); y, suscribir contratos y asumir obligaciones a nombre de la Empresa conjuntamente con el Gerente General, previa autorización escrita expresa de la Junta General de Socios, en montos que superen el equivalente a tres mil unidades de valor constante (3.000 UVC); D. Conferir Poder Especial o General con autorización de la Junta General de Socios, suscribiendo conjuntamente con el Gerente General esos instrumentos; E. La supervisión y manejo de las Relaciones Publicas de la Empresa; y F. Las demás que le confieran estos Estatutos y sus Reglamentos.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA FISCALIZACION.-** La fiscalización de la Compañia estará a cargo de un Comisario, el mismo que será elegido por la Junta



1 General. de Socios, durará en sus funciones un año  
 2 1). pudiendo ser reelegido indefinidamente. De ig0000000010  
 3  
 4 forma se nombrará un Comisario Suplente. **ARTICULO**  
 5 **VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**  
 6 Tanto la disolución y liquidación de la Compañía se  
 7 someterá al articulado establecido en la Ley.  
 8 Acordada por cualquier motivo la disolución de la  
 9 Compañía, se procederá a su liquidación actuando como  
 10 liquidador la persona que se encuentre haciendo las  
 11 veces de Gerente General. La Junta General de Socios  
 12 podrá también nombrar un liquidador suplente.  
 13 **ARTICULO TRIGESIMO: REMISION** En todo lo que no  
 14 estuviere expresamente señalado en estos Estatutos se  
 15 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías así  
 16 como a las Leyes conexas. **CLAUSULA QUINTA: DECLARA-**  
 17 **CIONES Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- A. PREMIOS Y**  
 18 **AFORTES:** Los socios fundadores declaran que no se  
 19 reservan en su favor premio, ventaja, provecho,  
 20 comisión, corretaje o beneficio alguno, y que tampoco  
 21 realizan prestaciones accesorias y aportaciones  
 22 suplementarias; **B. PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los  
 23 socios fundadores pagan en su totalidad el capital  
 24 social según el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL A	CAPITAL	NUMERO	PORCEN
	AFORTARSE	PAGADO	PARTICI	TAJE
		ESPECIE	PACIONES	
RAMIRO CANELOS	800.000	800.000	800	40%

CECILIA PAREDES 800.000 800.000 800 40%

CARLOS VASQUEZ 400.000 400.000 400 20%

TOTAL: 2'000.000 2'000.000 2.000 100%

C. TRANSFERENCIA DE DOMINIO: En pago de las partici-

paciones que les corresponden a los socios, estos

aportan y transfieren el dominio de los siguientes

bienes muebles: Uno) La señorita Economista María

Cecilia Peredes Loza en pago de las ochocientas (800)

participaciones que le corresponden aporta y trans-

fiere en favor de la Compañía que por este instrumen-

to se constituye el dominio y posesión de un Computa-

dor personal marca IBM modelo PS/1 653 con número de

serie 8748590. usado, en muy buen estado de funciona-

miento, avaluado en ochocientos mil sucres (S/.-

800.000,00): 2. El señor Economista Carlos Vásquez

Moreno en pago de las cuatrocientas (400) participa-

ciones que le corresponden aporta y transfiere en

favor de la Compañía que por este instrumento se

constituye el dominio y posesión de un Computador

personal marca IBM modelo THINK -PAD serie setecien-

tos PS/dos, usado, en muy buen estado de funciona-

miento, avaluado en cuatrocientos mil sucres (S/.-

400.000,00): y. 3. El señor Economista Ramiro Canelos

Salazar en pago de las ochocientas (800) participa-

ciones que le corresponden aporta y transfiere en

favor de la Compañía que por este instrumento se

constituye el dominio y posesión de un Computador

personal marca COMPAQ modelo PROLINEA 3/25-120 con



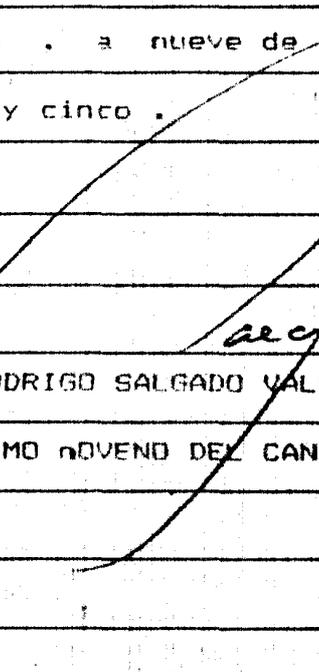
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

número de serie A230HCV71368, usado, en muy buen estado de funcionamiento, avaluado en ochocientos mil 800 000 0011 sucres (87.800.000.00). Los socios fundadores han participado personal y directamente en todo el proceso de aprobación de las especies aportadas, su avalúo, la transferencia de dominio en favor de la Compañía y el número de participaciones que a los socios les corresponde por ese aporte, y han cumplido con todas las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. D. AUTORIZACION: Los socios autorizan a la Doctora Verónica García Berni para que lleve a la práctica todos los trámites tendientes a la constitución de la Compañía, así como para llamar a los socios a Junta General para designar a los administradores de la misma. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por la Doctora Verónica García Berni, Abogada con matrícula profesional número tres mil doscientos ochenta y dos, la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes, leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. firmado ) Economista ~~Ume Canelos Salazar~~, Cédula de Identidad número ciento setenta quinientos cincuenta y tres quinientos sesenta y cinco quión cuatro.

firmado ) señorita María Paredes Loza , Cédula de

1 Identidad número ciento setenta novecientos treinta y  
2 ocho quinientos treinta y seis guión uno . firmado )  
3 Economista Carlos Enrique Vásquez , Cédula de  
4 Identidad número cero ocho cero cero cuarenta y cinco  
5 doscientos setenta y siete guión tres . firmado )  
6 Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo  
7 Noveno del Cantón Quito .  
8  
9  
10

11 Se otorgó ante mí , en fe de ello  
12 confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA , firmada  
13 y sellada en Quito . a nueve de agosto de mil  
14 novecientos noventa y cinco .  
15

16   
17 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,  
18 Dr. NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO  
19 NOTARIO 2.  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

-ION : Mediante Resolución Nº 93.1.1.1.2048 dictada por

000000012

la Superintendencia de Compañías el siete de Septiembre

de mil novecientos noventa y cinco , fue aprobada la -

escritura pública de Constitución de la Compañía AGRICOLA

EL CUCULO MACHAKINDI S.A. LTDA. , otorgada ante el -

ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco . Tené

nota de ésta particular al margen de la respectiva ma-

triz . Suizo , a través de Septiembre de mil novecientos

noventa y cinco .

*[Handwritten Signature]*  
NOTARIO VICESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número DOS MIL OCOCIENTOS CUARENTA Y OCHO del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 7 DE SEPTIEMBRE DE 1995, bajo el número 3132 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia autorizada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía ANALISIS ECONOMICO ECONOMICORP CIA. LTDA. - Otorgada el 3 DE AGOSTO DE 1995, ante el Notario VIGESIMO NOVENO del Cantón Quito (F. RODRIGO SALGADO V. - Se fijó un extracto signed con el número 2056 - Se da así cumplimiento a lo establecido en el artículo SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año - Se anotó en el repertorio bajo el número 36791 - Quito, a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. - EL REGISTRADOR.-

9.-  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Dr. Julio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO



000000013

RESOLUCION No. 95.1.1.1.

2848

JUAN CARLOS ARIZAGA G.  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de ANALISIS ECONOMICO ECONOMICORP CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito el 8 de agosto de 1995, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

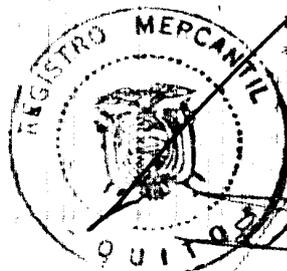
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de ANALISIS ECONOMICO ECONOMICORP CIA. LTDA., con domicilio en Quito, en los términos constantes en la referida escritura. Y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 7 SEP 1995

AN/mlr.

JUAN CARLOS ARIZAGA G.



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el N° 3132 de Registro Mercantil tomo 126 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 27 de Agosto de 1975, publicado en el Of. 813 del 29 de

24 octubre de 1995

SECRETARIO  
E. S. J. M.

Sábado, 9

SEPTIEMBRE DE 1995

BOGORA  
DE LA INFORMACION LIBRE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
ANALISIS ECONOMICO ECONOMICORP CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía ANALISIS ECONOMICO ECONOMICORP CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito el 8 de agosto de 1995, fu. aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 95.1.1.1.2848 de 7 DE SEPT. 1995

1.- SOCIOS:

NOMBRES	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Jaime Ramiro Canelos	casado	ecuatoriana	Quito
María Cecilia Paredes Loza	soltera	ecuatoriana	Quito
Carlos Enrique Vásquez M.	soltero	ecuatoriana	Quito

2.- OBJETO.- Su actividad predominante es la consultoría.

3.- DURACION.- 50 años a partir de su inscripción

4.- DOMICILIO.- Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5.- CAPITAL.- \$/ 2'000.000,00 dividido en 2.000 participaciones de \$/ 1.000,00 cada una.

6.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es administrada por el Presidente, el Gerente General y el Subgerente. El representante legal es el Gerente General

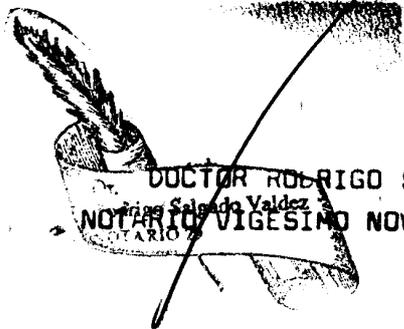
Quito, 7 de septiembre de 1995

Dra. Piedad Moncayo de Vasconez  
SECRETARIA GENERAL (E)

0000000014

RAZON DE PROTOCOLIZACION : A petición del Doctor Iván López , el día de hoy , en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Novena a mi cargo , en trece fojas útiles protocolizo la documentación que antecede. Quito , a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco . firmado ) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito . - -

Se protocolizó ante mí , en fe - de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito , a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco .



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO